



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 - Extensión 6027

Rad. No. 086383189003201800030-00

Referencia: Ejecutivo con título Hipotecario – 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: BBVA Colombia

Demandado: Rubier de Jesús Gómez Arteta

Secretaría. - Señor juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por acoger el embargo remanente comunicado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Barranquilla. Sírvase decidir al respecto.

Barranquilla, agosto 12 del 2020

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, agosto doce (12) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, mediante su oficio No. 01 OCT 187 del 18 de octubre de 2019 emanado de su proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 2018-00211, siendo el demandante, Mirian Luz Candanoza Silva y Miguel Iberto Mancipe y como parte demandada, Rubier de Jesús Gómez Arteta, comunico a este despacho el embargo del remanente y de los bienes que se le llegaren a desembargar al demandado, Rubier de Jesús Gómez Arteta dentro del proceso que se encuentra radicado en este despacho judicial el cual se encuentra arriba referenciado.

Por ser el primer embargo de remanente recibido en este proceso, se acogerá el mismo y se le dará el trámite correspondiente una vez se dé por terminado la presente Litis.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga,

Resuelve:

1.- Acójase el embargo del remanente y de los bienes que se lleguen a desembargar en el presente proceso, comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla, mediante su oficio No. 01 OCT 187 del 18 de octubre de 2019, el cual se encuentra debidamente anexado al expediente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d99f2ec8e44699f916dbf66db4b6cb5cf1bcf4d2e7f51ed461a60218d3c2d5**
Documento generado en 11/09/2020 11:32:40 a.m.